

ERASMO Y LOS JURISTAS DEL SIGLO XVI

La relación entre Erasmo, el derecho y los juristas de su tiempo ha sido abordada en algunos trabajos desde comienzos del siglo XX. A nuestro entender, pese a los avances que suponen estas publicaciones,¹ seguía faltando un estudio sobre la recepción de Erasmo en la obra de los juristas de los dos últimos tercios del siglo XVI.

En este trabajo nos proponemos abordar esta cuestión, mediante el examen de cuatro preguntas: 1) ¿Qué juristas citaron a Erasmo?; 2) ¿Qué orientación tenían estos juristas?; 3) ¿En qué tipo de obras le mentaron?; 4) ¿Qué obras de Erasmo fueron las más citadas por los juristas? Salta a la vista que, debido al espacio, no podremos hacer un censo exacto de todos los juristas y de todas las citas: nuestro propósito es el de hacer una selección de los autores y obras más representativas, y ordenar sus aportaciones, con el fin de entender con mayor claridad y precisión la recepción erasmiana.

Así como los juristas contemporáneos de Erasmo han sido estudiados con detalle, falta conocer la proyección de la obra del holandés tras su muerte. La estructura de este estudio es cronológica: analizamos a los juristas que escribieron después de 1536, para saber cuál fue la recepción hasta 1600. Hemos estudiado seiscientos tratados jurídicos publicados en el siglo XVI (los que se encuentran citados en el capítulo dedicado por Troje² al humanismo jurídico más otros que hemos podido consultar en

¹ En aras a la brevedad, no podemos detenernos a comentar esta literatura: Bernard H. D. Hermesdorf, «Erasmus en de Juristen Van Zijn Tijd», *Tijdschrift voor Rechtsgeschiedenis* 1 (1937), p. 1-24; Otto Schottenloher, *Erasmus im Ringen um die humanistische Bildungsform: ein Beitrag zum Verständnis seiner geistigen Entwicklung*, Münster, 1933; Guido Kisch, *Erasmus und die Jurisprudenz seiner Zeit. Studien zum humanistischen Rechtsdenken*, Basel, 1960; C. Douglas McCullough, «The Concept of Law in the Thought of Erasmus», *Erasmus of Rotterdam Society Yearbook* 1 (1981), p. 89-112.

² Hans E. Troje, «Die Literatur des gemeinen Rechts unter dem Einfluss des Humanismus», en *Handbuch der Quellen und Literatur der neueren europäischen Rechtsgeschichte*, ed. Helmut Coing, II.1, München, Beck, 1977, p. 615-795. En la p. 721, escribió que: «Das von Erasmus benutzte Vokabular (Via ac methodus, mercurialis statua, absyntium, soctrina, natura deorum cognoscere) wird in juristischen Unterrichtsschriften alsbald aufgegriffen. Wie Erasmus' Schrift zum Studium des Neuen Testaments anspornen will, so wollen die Verfassen juristischer Unterrichtsschriften den Weg in und durch die juristischen Quellen bahnen».

nuestras investigaciones en diversas bibliotecas europeas), de los cuales solamente hemos hallado citas a Erasmo en casi doscientos. En algunos de ellos, la referencia era muy aislada e irrelevante, de modo que la hemos descartado.

Con todas las demás referencias, hemos propuesto una periodificación y hemos organizado unas categorías. Con ello, podremos conocer el alcance de la influencia erasmiana y verificar si, en realidad, Erasmo tuvo influencia metodológica entre los juristas (Troje) o ascendiente sobre los temas morales (Kisch). Veremos a continuación que el legado erasmiano fue rico y complejo, y que es difícil reducirlo a un solo ámbito.

LA RECEPCIÓN ERASMIANA EN EL SEGUNDO TERCIO DE LA CENTURIA

Topamos con numerosas referencias a Erasmo en obras jurídicas escritas hasta el año de su muerte. Frente al erasmismo recurrente de Zasius, Everardus, Alciato..., ya estudiado por Kisch, hallamos algunas meras alusiones de cortesía en obras metodológicas escritas durante la década de 1530, como *Methodica Dialectices Ratio* de Johannes Apel³ o en *Libri dialecticae legalis quinque*, de Christopher Hegendorph,⁴ quien aludió a *De copia verborum et rerum libri duo*. En *De studio Iuris recte instituendo exercendoque...*, obra póstuma de Apel, publicada en 1540 e incluida en *Cheiragōgia sive Cynosura Iuris*, se citó a Erasmo como uno de los puntales para la interpretación de los clásicos.⁵

Tras la muerte de Erasmo, su figura –reverenciada ya en vida– se convirtió en un auténtico símbolo del humanismo y en un modelo a seguir por parte de los juristas. Algunos autores que le habían conocido publicaron sus obras más destacadas en los años siguientes a su deceso y el papel de Erasmo en ellas fue crucial.

Entre 1537 y 1560, la figura de Erasmo estuvo presente en los diferentes géneros jurídicos. Entre ellos, cabe destacar tres: 1) los léxicos y diccionarios de términos legales, en los cuales el papel del humanista holandés fue determinante; 2) las ediciones de los textos justinianos, apoyadas en los juicios filológicos de Erasmo, y las obras de exégesis

³ Johannes Apellus, *Methodica Dialectices Ratio, ad iurisprudentiam adcommodata*, Norimbergae, 1535, epistola ad lectorem.

⁴ Christopherus Hegendorphinus, *Libri dialecticae legalis quinque*, [s.l.] 1531, s.f.

⁵ Johannes Apellus, *De studio Iuris recte instituendo exercendoque interlocutores tres Albericus, Sempronius, Sulpitius* en *Cheiragōgia sive Cynosura Iuris*, Spira, 1588, p. 199.

textual, en las que el juicio de Erasmo aportaba un argumento de autoridad; y, 3) la literatura jurídica, que trataba algunos aspectos doctrinales concretos o problemas de carácter político. En el segundo tercio de la centuria, los juristas buscaron un contacto muy directo con los textos legales, con el fin de establecer no solo su tenor literal, sino de restaurar su sentido prístino: Erasmo fue un puntal para tal labor hermenéutica.

Los léxicos jurídicos

Los léxicos jurídicos del primer tercio del siglo XVI habían estado fuertemente influidos por la obra de Valla y sus diatribas contra el *mos italicus*. Por ejemplo, *Iuris civilis Lexicon*, de Antonio de Nebrija, publicado en 1508, se basaba en las críticas de Valla y Poliziano contra Accursio y sus seguidores. La obra de Budé representó un hito para Nebrija, pues en las ediciones posteriores introdujo algunas innovaciones del autor francés. La situación era muy distinta al cabo de treinta años, especialmente tras la publicación de la obra de Alciato. Junto a él, Erasmo se había convertido en un referente insoslayable. Así puede verse en todas las obras jurídicas con un mínimo de afán humanista, y muy especialmente en los léxicos jurídicos.

Procedente de una familia de eruditos, tras haber sido secretario del Emperador y profesor de derecho en Viena, Jakob Spiegel imprimió en 1538 su obra más importante: *Lexicon iuris civilis*.⁶ Este diccionario jurídico se nutría de los juicios de diferentes autores, que Spiegel compendia. Tras mantener correspondencia con Erasmo y con los principales humanistas y juristas de su tiempo, dio a las prensas esta obra, destinada a esclarecer la terminología jurídica, y que recibió numerosas impresiones a lo largo de la centuria.

Se trata de un libro escrito al calor del amor por las palabras (su historia, etimología, usos...). En este sentido, Valla, Alciato, Budé, Zasius... aparecían en muchas páginas, al igual que sucedía con el maestro holandés. Por ejemplo, comparecía el parecer de Erasmo al explicar, entre muchas otras, las voces *digamia*, *monarchia*, *suitatem*, *connubii*, *ieiunium*, o las expresiones *manu longa tradere, qua fronte poterit hoc desyderari, per manus tradi dicitur* o *nolens uolens*. Aunque la fuente principal eran los *Adagios*, tuvo también presentes otras obras erasmianas.⁷

Los comentarios a los Evangelios eran también una base preciosa para esclarecer algunos puntos conflictivos: así puede verse en el comentario

⁶ Iacobus Spiegel, *Iuris civilis lexicon ex variis probatorum auctorum commentariis congestum*, Argentorati, 1538.

⁷ *Ibidem*, s.f.

a Lucas, al tratar del término *Sabbatum*. Otras obras de Erasmo, como *Christiani matrimonii institutio*, resultaban esenciales, como –por ejemplo– al tratar la expresión *coacta coniugia*.⁸ En muchas ocasiones, se confrontaba el parecer de Erasmo con el de otros juristas –en especial, Zasius– como sucedía al explicar el alcance del vocablo *haeretici*.⁹

La obra suponía un espaldarazo al estudio de la terminología jurídica, que habían desarrollado con brillantez Zasius,¹⁰ Budé y Alciato,¹¹ entre los juristas, y también Erasmo (*magnus noster Erasmus*) como erudito, teólogo y escriturista.

Desde entonces, Erasmo fue un puntal en los léxicos jurídicos. De hecho, lo hallamos asimismo en *De copia verborum et rerum in iure ciuili* de Johannes Oldendorp, una obra deudora de Erasmo y Alciato, aunque también de Spiegel.¹² En su versión abreviada, *Lexicon iuris*,¹³ también comparecía Erasmo. Algunas de las entradas de Oldendorp coincidían con las de Spiegel, como por ejemplo, la ya citada de los *haeretici*.

El léxico de Nebrija fue completado por François Jamet, profesor de Leyes en la Universidad de Orléans. Esta versión puesta el día del *Lexicon iuris civilis*, publicada en 1549, contenía ya varias referencias a Erasmo, la mayoría de ellas con notas extraídas de los *Adagios*.¹⁴

En un sentido algo distinto, el milanés Catelliano Cotta había escrito un libro sobre los principales conceptos jurídicos, en un sentido alfabético. La primera edición de la obra de Cotta fue publicada en 1511¹⁵ y no recogía referencias a Erasmo. La segunda edición se publicó en Basilea en 1545 y cada uno de estos conceptos estaba mucho más desarrollado. Por ejemplo, se refirió al holandés al glosar las ventajas de la paz, «*melius quam alibi inueniri possit, excellentissimus Roterodamus, in libello de*

⁸ *Idem*, s.f.

⁹ *Idem*, s.f. «Haretici in primitiua ecclesia solum diuinae ultioni relinquantur: at qua nunc plecti poena debeant, Zasius disserit, consil. xxiii. Eiusque sententia quam quorundam canonistarum humanior uidetur. Sane Erasmi non solum sustinenda opinio, sed ediam optimo cuique sequenda uidetur, quam excussit iniquior Sorbonicorum aliquot censura».

¹⁰ Udalricus Zasius, *Responsorum iuris ciuilis libri II*, Lugduni, 1545, p. 149, 400, 448, 493.

¹¹ Andreas Alciatus, *Parergon iuris libri VII posteriores*, Ludguni, 1547, p. 23, 59, 95, 101, 102, 111, 106, 127...

¹² Johannes Oldendorpius, *De copia verborum et rerum in iure ciuili*, Coloniae, 1542, p. 55, 57, 163, 217, 284...

¹³ Johannes Oldendorpius, *Lexicon Ivris*, Francoforti, 1548.

¹⁴ *Lexicon iuris civilis Antonio Nebrissensi*, Parisiis, 1549, p. 13, 222, 234, 296...

¹⁵ Catellianus Cotta, *Legum Scholastici Memorialia*..., Ticini, 1511.

Pacis querela»,¹⁶ al tratar la noción de *edere*, el juramento («*ut etiam tradit doctissimus Erasmus, per initia Sileni Alcibiadis*») o las medidas del vino,¹⁷ de acuerdo también con los *Adagios*.

Los comentarios a los textos justinianos y canónicos

Hallamos alusiones aisladas en las obras de juristas como Wigle van Aytta¹⁸ –comentando la traducción de *dógma* por *decretum*–, Bernardino Scodobbio,¹⁹ Johannes Cruceus,²⁰ François Douaren²¹ o Jacobus Curtius²² –sobre la etimología del verbo «litigar»–, todos ellos pertenecientes a generaciones diversas, aunque escribieran sus obras principales en el segundo tercio de la centuria.

Como hemos podido constatar, las *Instituciones* de Justiniano, por su carácter pedagógico, fueron la obra preferida de los juristas humanistas y no es de extrañar la presencia de Erasmo en las diversas ediciones. Le citaron autores muy diversos, como Thomas Vlas (Lineus),²³ Stephanus Bodeus,²⁴ o Baudouin. En diversas ediciones de las *Instituciones* hallamos un texto, de autoría no contrastada, que resulta fundamental para entender el proceder humanista:

Nos tamen Laurentium Vallensem atque alios humanitatis, professores magis sequimur, qui instituta interpretantur bonos mores consilio et r[at]ione sumptos, domesticamque disciplinam [...] Haec Quintiliani Institutiones autem sunt praeceptiones, quibus instituuntur et docentur homines, ut sunt libri ab eodem Quintiliano inscripti, Institutiones Oratoriae: à Lactantio, Institutiones diuinae: ab Erasmo, Institutio principis Christiani: ab Aldo Institutiones Grammaticae: et ita ab aliis multis authoribus: ut hinc scilicet hoc opus Institutiones dici intelligas...²⁵

¹⁶ Catellianus Cotta, *Memorialia, ex uariis utriusque Iuris Doctoribus collecta*, Basileae, 1545, p. 402.

¹⁷ *Ibidem*, p. 155, 278, 553.

¹⁸ Viglius Zuichemius, *Commentaria in decem titulos Institutionum iuris ciuilibis*, Lugduni, 1591, p. 429.

¹⁹ Bernardinus Scodobius, *In auctenticam habita codicis Ne filius pro patre... interpretatio*, Venetiis, 1547, p. 101v, 111.

²⁰ Johannes Cruceus, *Annotationes ad Institutiones, Pandectas et Codicem Flavii Justiniani*, Lugduni, 1558, p. 231.

²¹ Franciscus Duarenus, *Opera omnia*, Lugduni 1558, p. 438.

²² Iacobus Curtius, *Ἐξάστων (id est Coniecturalium) Juris Civilis ad Curtium fratrem libri III*, Antuerpiae, 1550, p. 74.

²³ Thomas Linius, *In quatuor institutionum iuris principis Iustiniani Libros, Explicationes et Annotationes doctissimae*, Francoforti, 1553, p. 156.

²⁴ Stephanus Bodeus, *In quatuor institutionum imperialium libros Commentarii*, Parisiis, 1555, p. 45.

²⁵ *Institutiones: Institutionum Iuris Ciuilibis D. Iustiniani sacratissimi Principis Libri IIII*, Lugduni, 1540, «Instituta ne vocanda sint haec iuris civilis elementa, an institutiones».

Institutio Principis Christiani fue considerada por muchos autores, católicos y reformados, como la obra que mejor trazaba el modelo de sociedad cristiana. Incluso algunos canonistas insistieron al respecto. Encontramos algunas referencias a Erasmo en las ediciones realizadas a la sazón de la obra del Abad Panormitano (por ejemplo, en el Proemio al Comentario al Primer Libro de las *Decretales*, en la cual se alude a la *Institutio Principis Christiani*²⁶) o en la edición lionesa del *Decreto* de Graciano.²⁷ Con todo, se trata de referencias aisladas. Hay, sin embargo, dos juristas franceses que tuvieron especial sensibilidad hacia la obra de Erasmo, en este caso el Erasmo biblista: Jean de Coras y, muy especialmente, François Baudouin.

Corasius se apoyó en Erasmo en su obra *Miscellaneorum iuris civilis libri sex*, en la cual mostró una lectura atenta de las diversas obras del humanista holandés. De él escribió, por ejemplo, «*ad haec videndus est Desiderius Erasmus, unicum nostri seculi lumen, ad vij. cap. vij. Corinth.*»,²⁸ le citó al comentar una traducción, o aludiendo a los *Adagios*. Igualmente, en materia matrimonial, Coras explicó que solamente Erasmo había seguido a Ambrosio: «*...cuius sententiam, difuso apparatu, magnus ille Erasmus defendit, in Annotatio. ad septimum caput prioris epistolae, ad Corinthios*».²⁹

Asimismo, Erasmo fue citado en varias ocasiones en los comentarios a las *Pandectas*,³⁰ especialmente sobre cuestiones de carácter filológico, tratando diferentes temas, aunque también le mentó incidiendo en la *philosophia Christi*,³¹ al tratar el comentario a *Cunctos Populos*.

En cuanto a Baudouin, hay que indicar que su adscripción erasmiana provenía muy probablemente de su maestro Gabriel Mudaeus, profesor en Lovaina, que fue alumno de Erasmo y de Vives. Baudouin fue uno

La frase podría traducirse como: «Los profesores a los que más seguimos son Lorenzo Valla y los demás humanistas, que interpretan las instituciones, asumiendo el consejo de las buenas costumbres y la razón, y la disciplina doméstica [...] Están también las *Instituciones* de Quintiliano, con preceptos que ordenan y enseñan a los hombres, como son los libros de las *Instituciones de Oratoria*, escritas por el mismo Quintiliano; de Lactancio, las *Instituciones divinas*; de Erasmo, la *Institución del príncipe cristiano*; de Aldo [Manuzio], las *Instituciones de gramática*, y así de otros muchos autores, para que entiendas lo que esta obra, es decir, las *Instituciones*, dice aquí».

²⁶ *Panormitani prima super primo decretalium...*, Lugduni, 1546, p. 8v.

²⁷ *Decretum D. Gratiani, universi iuris canonici pontificias constitutiones, et canonicas, brevis compendio complectens*, Lugduni, 1559, p. 231, 696, 891...

²⁸ Johannes Corasius, *Miscellaneorum iuris civilis libri sex*, Lugduni, 1549, p. 53.

²⁹ *Ibidem*, p. 430.

³⁰ Johannes Corasius, *In titulum Pandectarum de iustitia et iure ac sequentes legum iuris*, Lugduni, 1558, p. 266, 315, 386, 406.

³¹ *Ibidem*, p. 642.

de sus discípulos predilectos. En sus escritos, hay que subrayar las citas de Erasmo en la edición anotada a las *Instituciones*³² –refiriéndose al comentario erasmiano a la *Epístola a los Corintios*–, así como a otras cuestiones filológicas en *Commentarii in libros quatuor Institutionum Iuris civilis* («*memini tamen Erasmus quodam loco haec verba passive interpretari, pro dimissis iam veluti veteranis, et discendi necessitate solutis*»).³³ Asimismo, Baudouin, como controversialista cristiano, escribió sobre diversos temas referentes a la historia de la Iglesia y, en polémica con François Duaren,³⁴ al ministerio eclesial.³⁵

Cade añadir a Juan de Orozco, quien hizo un comentario a los dos primeros libros del *Digesto*, con numerosas observaciones, que muestran una asimilación muy amplia de toda la exégesis llevada a cabo hasta el momento. Las citas abarcan cuestiones variadas, en las que muestra un conocimiento cabal de los *Adagios* y de los comentarios al Evangelio de Mateo,³⁶ así como también apostillas eruditas a ciertos asuntos históricos.³⁷ Su método, como el de otros juristas del momento, era analizar palabra por palabra el tenor del texto justiniano, profundizando en cada una de ellas. Al discurrir, por ejemplo, sobre la palabra *vetvs*, anotó: «*Restituitque hunc locum primus omnium Angelus Politianus ex Pandectis Florentinis: quem deinde Erasmus, Budaeus, Alciatus et caeteri sequuti sunt*». ³⁸ Erasmo aparecía aquí junto a los grandes juristas que habían recuperado el esplendor la Antigüedad.

El título XVI del libro 50 del *Digesto* dio pie a diversos comentarios,³⁹ en los que Erasmo tuvo un protagonismo muy destacado: entre ellos, hay que subrayar muy especialmente los de Pierre Rebuffi,⁴⁰ quien usó

³² Franciscus Balduinus, *Institutionum seu elementorum juris libri quatuor*, Parisiis, 1546, p. 84.

³³ Franciscus Balduinus, *Commentarii in libros quatuor Institutionum Iuris civilis et eiusdem libri duo ad leges Romuli et leges XII, tab.*, Parisiis, 1554, p. 9, 529.

³⁴ Franciscus Duarenus, *De Sacris ecclesiae ministeriis ac beneficiis: lib. VIII*, Lutetiae, 1551, p. 234.

³⁵ [Franciscus Balduinus], *Responsio Christianorum Iurisconsultorum ad Fr. Duareni Commentarios de Ministeriis Ecclesiae atque Beneficiis, et alias eius Declamationes*, Argentorati, 1556, p. 116.

³⁶ Iohannes Oroscius, *Ad responsa prudentum commentarii*, Salmanticae, 1558, p. 44, 111, 545.

³⁷ *Ibidem*, p. 110.

³⁸ *Idem*, p. 418.

³⁹ Para Ian Maclean, *Interpretation and meaning in the Renaissance. The case of Law*, Cambridge, CUP, 1992, p. 84-85, ese título dio pie al humanismo jurídico.

⁴⁰ Petrus Rebuffus, *In tit. Dig. De verborum et rerum significatione commentaria*, Lugduni, 1576, p. 31, 206, 113, 393, 398, 478, 1068...

casi siempre los *Adagios*, y Jean Brèche,⁴¹ que mostró un conocimiento muy amplio de la obra erasmiana, especialmente de los comentarios a los Evangelios.

Puede añadirse que Girolamo Cagnolo mentó a Erasmo junto a Zasius⁴² en un comentario erudito, mientras que François Connan le citó en sus *Comentarios*.⁴³ También hemos localizado una cita en la obra de Federico Scotti.⁴⁴ Entre los comentaristas de algunos puntos concretos del derecho canónico, cabe destacar a Diego de Covarrubias y Leyva, normalmente en un sentido erudito a partir de los *Adagios*,⁴⁵ aunque también aludió a sus comentarios al Evangelio de Lucas y a la controversia con Noël Bédá.⁴⁶

Literatura jurídica

Agrupamos bajo la rúbrica de «literatura jurídica» todo un conjunto de escritos de naturaleza heterogénea, que se caracterizan por no ser ni léxicos, ni comentarios, ni ediciones al derecho justiniano o canónico. Se trata de obras que analizan algunos aspectos concretos del derecho (tratados específicos), o abordan cuestiones jurídicas en una vertiente preferentemente política, filosófica o histórica.

En este ámbito destacan diversos autores. El primero que traemos a colación aquí es Jakob Omphal, que estuvo en estrecho contacto con el entorno erasmiano, aunque no sabemos si llegó a conocer a Erasmo.⁴⁷ Lo cierto es que el holandés le influyó poderosamente y que su obra jurídica así lo atestigua. Hallamos alusiones al holandés en su *Nomologia*,⁴⁸ a partir de los *Adagios*, pues «*matrimonii, medicinae misericordiae apud Erasmus, quem natura ad omnem ingenii gloriam magnum atque*

⁴¹ Iohannes Brechaeus, *Ad titulum Pandectarum de verborum et rerum significatione commentarii*, Lugduni, 1556, p. 212, 377, 380, 387, 401, 449...

⁴² Hieronymus Cagnolus, *Omnium legum tituli .ff. de reg. iur. copiosa, subtilis, ac perutilis interpretatio*, Venetiis, 1546, p. 100.

⁴³ Franciscus Connanus, *Commentariorum Iuris Ciuilis libri X*, Basileae, 1557, p. 786, 825.

⁴⁴ Fredericus Scotus, *Ad rubricam Pandectarum de operis novi nuntiatione liber*, Venetiis, 1547, p. 34.

⁴⁵ Didacus Covarrubias a Leyva, *Relectio capituli. Quamuis pactum, de pactis, regula Possessor malaefidei, libro sexto et Clementinae*, Lugduni, 1558, p. 275, 307. Véase también Didacus Covarrubias a Leyva, *In quartum Decretalium librum epitome*, Lugduni, 1558, p. 168, 394v, 476v, 746v.

⁴⁶ Didacus Covarrubias a Leyva, *In quartum Decretalium...*, p. 48, 138v.

⁴⁷ Ingmar Ahl, *Humanistische Politik zwischen Reformation und Gegenreformation: der Fürstenspiegel des Jakob Omphalius*, Stuttgart, Steiner, 2004, p. 121-129.

⁴⁸ Iacobus Omphalius, *Nomologia*, Coloniae, 1538, p. 38, 204, 209.

excelsum finxit».⁴⁹ Reconoció la influencia de *De copia verborum* en *De elocutionis imitatione ac apparatus liber unus*⁵⁰ y le citó en otras obras como *De usurpatione legum*.⁵¹ Para Omphal, Erasmo era asimismo un punto de referencia ineludible a la hora de instruir a un príncipe y a un caballero cristiano.⁵² En este mismo sentido, Omphal citó también a Erasmo en *De civili politia libri III*, añadiendo la importancia del maestro holandés como referente para la educación de los niños y en la intelección del matrimonio.⁵³

La segunda obra que comentamos es el *Regenbuch* de Georg Lauterbeck, un manual para príncipes que tuvo gran éxito. En él hallamos más de una decena de alusiones a Erasmo, normalmente en textos latinos traducidos al alemán,⁵⁴ en los que comparecen consideraciones de tipo filológico y también consejos para la educación de un príncipe cristiano. Lauterbeck se había apoyado en Erasmo para definir el matrimonio en su *Differentiarum in iure Libri Duo*,⁵⁵ una obra que tiene fuertes vínculos con los léxicos jurídicos.

El tercer autor que traemos a colación es el francés Etienne Forcadel, un jurista que prosiguió la senda que había abierto Tiraqueau,⁵⁶ buscando las conexiones del derecho con la medicina y las ciencias ocultas. Su obra *Necyomantia iurisperiti, siue, De occulta iurisprudencia dialogi*⁵⁷ es un modelo de este tipo de literatura jurídica, de claras resonancias erasmianas.

⁴⁹ *Ibidem*, p. 50v.

⁵⁰ Iacobus Omphalius, *De elocutionis imitatione ac apparatus liber unus*, Coloniae, 1562, p. 93.

⁵¹ Iacobus Omphalius, *De usurpatione legum, libri octo*, Basileae, 1550, p. 172, 173, 210.

⁵² Iacobus Omphalius, *De officio et Potestate Principis in republica bene ac sancte gerenda libri duo*, Basileae, 1550, p. 48. «Vehementer autem utiles sunt eae de informando recto Principe, et instituendo milite Christiano praeceptiones, quas cum singulari atque erudita pietate tradit Des. Erasmus Roterodamus: quibus cum nihil sit uel pulchrius, uel elegantius, putauimus satis esse eorum nos officiorum pium et rectum Principem in hoc paruo opusculo commonuisse, quorum usus frequentius in populari accessum senatu, ciuilibus congressionibus, senatus autoritate, et Reipublicae splendore, iudiciorumque seueritate uersaretur».

⁵³ Iacobus Omphalius, *De civili politia libri III*, Coloniae, 1563, p. 346 y 353.

⁵⁴ Georg Lauterbeck, *Regentenbuch*, [Leipzig] 1557, p. 16, 49v, 59, 60, 65, 109, 144, 157v, 148...

⁵⁵ Georgius Lauterbegus, *Differentiarum in Iure Libri Duo, item, Definitionum ex utroque iure*, Centuriae VII, Basileae, 1551, p. 200.

⁵⁶ Andreas Tiraquellus, *De nobilitate et jure primigeniorum*, Parisiis 1549, 13, 18, 86v, 103, 138...

⁵⁷ Stephanus Forcatulus, *Necyomantia iurisperiti, siue, De occulta iurisprudencia dialogi*, Lugduni, 1549, p. 174, 292-293, 321...

El tratado de Forcadel sobre los alimentos, contenía diferentes escritos,⁵⁸ en los cuales comparecía Erasmo, confrontado frecuentemente con Alciato, Valla y otros autores, en cuestiones de erudición sobre la interpretación de algunos pasajes de autores griegos y romanos.⁵⁹ Los *Adagios* son también los protagonistas en *Cupido iurisperitus*, obra en la cual Forcadel intentó mostrar que el amor trascendía el mero derecho escrito, mediante una lectura platonizante llevada a cabo a través de Ficino, en la cual se contrastaban algunos apotegmas jurídicos recogidos por Erasmo.⁶⁰

El holandés también fue muy citado por Charles du Moulin, tanto en sus comentarios al derecho francés, como en sus escritos políticos⁶¹ y doctrinales contra el Concilio de Trento o la Iglesia católica. En el Prólogo a *Nova et analytica explicatio*, se refirió a *Institutio Principis Christiani* y su voluntad de trazar las directrices del modelo de principado cristiano: «...quod Erasmus in sua institutione Principis christiani vertit, pater, mitis, placidus, lenis, omitto relinqua, ut sacris literis magis quàm ethnico authore ad christianum principem utamur»;⁶² asimismo, no dejó de apreciar a Erasmo como filólogo e historiador.⁶³

Sería prolijo enumerar a todos los juristas que citaron a Erasmo. Johannes Musler, en su erudito tratado sobre los signos y su aplicación al derecho, citó a Erasmo,⁶⁴ especialmente por sus *Adagios* (*festina lente...*). Los ejemplos literarios, extraídos de los *Adagios*, dieron pie a otras citas, como por ejemplo, las recogidas en la *Oratio de dignitate utilitateque Iuris ciuilis*⁶⁵ de Jakob Lersner o en *Epitomes delictorum*⁶⁶ de Pedro Plaza y Moraza. Añadamos a Martín de Azpilcueta, que enmendó tres errores de Erasmo al corregir a S. Ambrosio en su *Comentario resolutorio de usuras*,⁶⁷ a medio camino entre la teología y el derecho canónico. Digamos

⁵⁸ Stephanus Forcatulus, *Penus iuris civilis*, Lugduni, 1550.

⁵⁹ *Ibidem*, p. 45 y 52; *Aviarium iuris civilis*, p. 6 y 30; *Graeci cum stulto Romano disputatio*, p. 46.

⁶⁰ Stephanus Forcatulus, *Cupido iurisperitus*, Lugduni 1553, p. 54, 98.

⁶¹ Carolus Molineaus, *Commentarius ad edictum Henrici II. contra parvas datas et abusus curiae Romanae...*, Lugduni, 1552, p. 150.

⁶² Carolus Molineaus, *Nova et analytica explicatio rubrica et liber I et liber II de verborum obligationibus...*, Lugduni, 1562, prefacio.

⁶³ *Ibidem*, p. 220.

⁶⁴ Iohannes Muslerus, *In artem notandi signa...*, Lipsiae, 1553, véase «arteriscum», «ancora»...

⁶⁵ Iacobus Lernsherus, *Oratio de dignitate utilitateque Iuris ciuilis...*, Coloniae, 1542, s.f.

⁶⁶ Petrus à Plaça à Moraça, *Epitomes delictorum, causarumque criminalium, ex iure pontificio, regio et Caesareo liber primus*, Lugduni, 1560, p. 76, 426, 558, 691.

⁶⁷ Martín de Azpilcueta, *Comentario resolutorio de usuras*, Salamanca, 1556, p. 126.

también que Trochaeus subrayó las directrices del comportamiento del juez en causas capitales, a partir de los aforismos y apotegmas de los antiguos, recogidos –en muchos casos– por Erasmo.⁶⁸

Por último, cabe aludir a los coloquios de temática matrimonial y familiar. Por ejemplo, los *Colloquios matrimoniales*, del jurista Pedro de Luján, publicados hacia 1550, que se caracterizan no solamente por estar escritos en lengua vernácula, sino por seguir cumplidamente el estilo y las ideas de Erasmo. Así como otros juristas mostraron su proximidad a Erasmo, pese a que solo aludiesen a él de pasada, llama la atención la declaración erasmiana de Luján, aunque ya con las cautelas propias de la época.⁶⁹ Luján, pese a advertir que Desiderio en algunos puntos había escrito erróneamente, desarrolló los argumentos que consideraba más acertados. Erasmo era, a su juicio, un autor sapientísimo, aunque puesto en tela de juicio por algunas de sus opiniones. Con esta obra, nos introducimos de lleno en la Contrarreforma.

LA RECEPCIÓN DE ERASMO (1560-1600)

El final del Concilio de Trento, la publicación sucesiva de los Índices de la Inquisición romana y española, así como la estabilización de las diferentes confesiones religiosas cambiaron el escenario de la recepción erasmiana. Desde su muerte hasta 1560, los libros del holandés fueron impresos y tolerados, con más o menos dificultades, especialmente desde la publicación de sus obras completas por Froben y Episcopius (1540).

En los Índices tridentinos e hispanos, Erasmo fue el autor que ocupó más espacio, pues era necesario detallar las lecturas prohibidas y las que tenían que expurgarse.⁷⁰ Con el paso de los años, Erasmo fue prohibido cada vez con mayor severidad por parte de los católicos, mientras que los protestantes tuvieron, en términos generales, mayores facilidades para leer sus obras. El resultado, sin embargo, no muestra un decaimiento inmediato de las alusiones a Erasmo entre los juristas católicos, aunque es cierto llegó a producirse muy lentamente, ya en el siglo XVII. Con todo, hasta 1600 hallamos abundantes referencias, incluso en lenguas como el castellano, en las cuales las traducciones de Erasmo fueron prohibidas por la Inquisición.

⁶⁸ Joannes Rogeraius Trochaeus, *De officio Iudicis in caussis capitalibus, ex bono et aequo decidendis*, Lugduni, 1550, p. 57, 142.

⁶⁹ Pedro Luxan, *Colloquios matrimoniales*, Çaragoça, 1589, p. 26.

⁷⁰ Véase, en general, Karl Erenkel (ed.), *The Reception of Erasmus in the Early Modern Period*, Leiden, Brill, 2013 y Jesús Martínez de Bujanda, *El Índice de libros prohibidos y expurgados de la Inquisición española (1551-1819)*, Madrid, BAC, 2016, p. 524-528.

Durante los cuarenta años que median desde 1560 hasta 1600 encontramos un desarrollo de los tres frentes que ya hemos comentado en el epígrafe anterior: los léxicos jurídicos, las ediciones críticas de textos legales y los comentarios a las mismas, y literatura jurídica, con diversos géneros.

Los léxicos jurídicos

El primer léxico destacado del período lo publicó Barnabé Brisson en 1559: *De verborum, quae ad jus pertinent, significatione libri XIX*, un libro que, pese al título, contenía muy escasas referencias a Erasmo.⁷¹ Con todo, tuvo una notable influencia en las obras posteriores.

El calvinista francés Pardoux Duprat publicó en Lyon, en 1567, su libro *Lexicon Juris Civilis et Canonici*. En ella se recopilaba el léxico jurídico y tomaba a Erasmo como referencia para la explicación de muchas etimologías y cuestiones históricas. Hay una considerable influencia de la obra de Spiegel, que continuó reimprimiéndose: se trataron las voces *haereses, nutus*, así como también *brabium, domesticus testis, obsequium, verbosum*, y otros apotegmas como *per manus tradi, imam autem vellere, in folle offerre, maritimi moris, pro variis et inconstantibus...*⁷²

Hieronymus Verrutius, coterráneo de Erasmo, amplió el léxico de Pardoux Duprat y lo acompañó con otros textos, propios y ajenos (que incluían índices, escolios, bibliografías de juristas...).⁷³ La presencia de Erasmo, sin embargo, no fue tan copiosa como cabría esperar.

Hallamos, sin embargo, muchas referencias a Erasmo en el *Lexicon iuridicum* que publicaron los herederos de Simon Schard,⁷⁴ concebido en principio para los estudiosos y para la praxis forense, aunque en realidad tenía una propensión muy marcada a la erudición. Los términos procedían en su gran mayoría de los *Adagios*, si bien en algunos casos también procedían de otras obras, como las Anotaciones al Evangelio de San Juan o la Epístola a los Romanos. Se basaba en la obra de Spiegel, que ampliaba con nuevos conceptos como, por ejemplo, *bunas, choenix, diabolus, dominus, encaenia, fucus, imam, laedere, maritimi mores,*

⁷¹ Barnabas Brissonius, *De verborum, quae ad jus pertinent, significatione libri XIX*, Lugduni, 1559, p. 703.

⁷² Pardulphus Prateius, *Lexicon juris civilis et canonici, sive potius, Thesaurus, de verborum, quae ad jus pertinent, significatione*, Lugduni, 1567, p. 30v, 98v, 102, 127v, 140, 141, 148v, 160v, 194v.

⁷³ Hieronymus Verrutius, *Nouum lexicon vtriusque Iuris*, Lutetiae, 1573.

⁷⁴ Simonius Schardius, *Lexicon iuridicum iuris Rom. simul et Pontificii...*, Colonia Agripinae, 1593, p. 153, 206, 301, 345, 408, 452, 531, 593, 649, 673, 680, 960, 963, 1008, 1031...

nempe, obedire, oestrum, senaculum, telum, tenor, usurae, vicarius y un larguísimo etcétera. La obra de Schard es un léxico jurídico que incorpora toda la tradición erudita de Erasmo: el autor, jurista, bibliófilo e historiador, desgranó las aportaciones a los *Adagios* para ir las incorporando a este monumental léxico jurídico que contenía decenas de referencias a Erasmo, cotejado casi siempre con Spiegel.

El último gran léxico de la centuria fue el de Johann Kahl, publicado por vez primera en Frankfurt en 1600, basado especialmente en la obra de Schard, que reprodujo en gran medida, y amplió. Las referencias a Erasmo son continuas a lo largo de toda la obra,⁷⁵ aunque la gran mayoría de ellas proceden de Schard y, en último término, de Spiegel.

Cabe solamente añadir *Aurea dicta*, una colección de adagios y dichos del *Digesto*, recopilados por Wilhelm Boysz. En dicha obra se indicaba, por ejemplo, que para interpretar *alteri non parceret, qui sibi ipsi non parciit*⁷⁶ se podía recurrir a los *Adagios* de Erasmo. Estos léxicos fueron muy utilizados por los juristas para llevar a cabo sus alegaciones y dictámenes. Erasmo fue un autor crucial en ese interés por las palabras y los sentidos antiguos que presidió el quehacer de legistas y canonistas a lo largo del siglo XVI y que se siguió desarrollando en la centuria siguiente.

Las ediciones de los textos legales y sus comentarios

En este período se llevaron a cabo varias ediciones importantes: la del *Corpus iuris civilis* de Denys Godefroy⁷⁷ y la de los sesenta libros de las *Basílicas*, con las anotaciones de Johannes Leunclavius.⁷⁸ Sin embargo, hallamos referencias muy escasas a Erasmo en ambas obras.

El jurista más destacado en este período fue Jacques Cujas. Sus alusiones a Erasmo no fueron muy abundantes, aunque dan fe de la lectura atenta que había hecho de la tradición anterior. No era un jurista muy dado a citar a sus contemporáneos, hecha la salvedad de Budé.⁷⁹ Encontramos

⁷⁵ Iohannes Calvinus, *Lexicon juridicum juris caesarei simul et canonici*, Coloniae Allobrugum, 1622. Algunos ejemplos podrían ser *atridae, catechistae, choenix, de possessione, episcopi, luteus, maritimi, oestrum, rhegium, tuas, terram, verbosum, vicinum...*, p. 95, 155, 180, 276, 330, 548, 564, 646, 816, 900, 921, 936, 942...

⁷⁶ Guglielmus Boysz, *Aurea dicta sive sententiae juris selectissimae ex universis Pandectarum libris collectae*, Coloniae Agrippinae, 1597, s.f.

⁷⁷ *Corpus Iuris Civilis: In IIII Partes Distinctum*, Vol I., Francofurti ad Moenum, 1587, p. 1401.

⁷⁸ *LX librorum Basilikon, id est, vniuersi iuris Romani, auctoritate principum Rom. Graecam in linguam traducti, ecloga siue synopsis, hactenus desiderata, nunc edita*, Basileae, 1575, p. 111.

⁷⁹ Xavier Prévost, *Jacques Cujas (1522-1590). Jurisconsulte humaniste*, Geneva, Droz, 2015, p. 208.

unas citas diseminadas en su obra: por ejemplo, en su comentario al libro XLI del *Digesto*⁸⁰ hay una mención, al igual que en las correcciones al derecho antiguo,⁸¹ o al comentar críticamente la postura de Erasmo en *De verborum obligationibus*.⁸²

Encontramos asimismo alusiones a Erasmo en el comentario a las *Institutiones* de Henricus Schilbock,⁸³ siempre en referencia a los *Adagios*, al igual que sucede en los comentarios de Georg Eberlin⁸⁴ a algunos títulos del *Digesto*. También los *Adagios* son los protagonistas en los comentarios al *Digesto*, editados por Louis Le Caron,⁸⁵ o en los comentarios de Goddaeus sobre *De verborum et rerum significatione*.⁸⁶ Igualmente encontramos una referencia a Erasmo en la lectura sobre *De iureiurando* de Joachim von Beust,⁸⁷ que trata sobre el valor de las epístolas.

También hallamos alusiones en la obra de Pieter Peck (el viejo), legista y canonista, que comentó los títulos del derecho civil⁸⁸ referentes a la navegación e hizo alusión a los *Coloquios* de Erasmo. Y, entre otras obras, al tratar de las reglas del derecho canónico, se refirió al *Enchiridion*.⁸⁹

A medida que pasaban las décadas, y en cumplimiento de las directrices tridentinas, cuando los teólogos glosaron el derecho canónico, tendieron a censurar a Erasmo usando un tono apologético: por ejemplo, Peter Binsfeld escribió que «...e contrario Erasmi opinio noua, singularis, falsa et haeretica fundata in sacris literis male intellectis...».⁹⁰

⁸⁰ Iacobus Cuiacius, *Commentarii, ex libro XLI Digestorum, ad titulos VIII, de usurpationibus et usucapionibus...*, Lugduni, 1559, p. 35.

⁸¹ Iacobus Cuiacius, *Obseruationum et emendationum libri XVII*, Coloniae Agrippinae [1578], p. 12, 173.

⁸² Iacobus Cuiacius, *Commentarii ad varios digestorum iuris civilis titulos*, Coloniae Agrippinae, 1575, p. 587.

⁸³ Henricus Schilbock, *Commentarius ad institutionum libros iuris civilis*, Heydelbergae, 1584, p. 61, 303, 336, 422.

⁸⁴ Georgius Eberlinus, *In Titulum Digestorum De Orgine Juris et omnium Magistratum, et successione prudentium, Explicatio*, Henricopoli, 1592, p. 328, 349, 371, 381, 396, 449.

⁸⁵ Ludovicus Charondas, *Iuris enucleati ex omni vetere iure collecti Digestorum seu Pandectarum libri quinquaginta*, Antuerpiae, 1575, p. 539.

⁸⁶ Iohannes Goddaeus, *Commentarius repetitae praelectionis in Tit. XVI. Lib. L. Pandect. de verborum et rerum significatione*, Herbonae Nassoviorum, 1591, p. 854.

⁸⁷ Ioachinus a Beust, *Lectura In Titulum Digesti Veteris De Iureiurando*, Vviterbergae, 1576, p. 500.

⁸⁸ Petrus Peckius, *Commentaria in omnes pene Juris Civilis Titulos ad rem Nautica pertinentes*, Lovanii, 1556, p. 163.

⁸⁹ Petrus Peckius, *Ad regulas iuris canonici commentaria...*, Lovanii, 1573, p. 34v.

⁹⁰ Petrus Binsfeldius, *Commentarius in titulum iuris canonici de iniuriis...*, Augustae Trevirorum, 1598, p. 514.

Literatura jurídica

Las referencias a Erasmo se multiplicaron en los diversos géneros de la literatura jurídica de la época, que hemos agrupado en cuatro áreas: 1) las controversias, disputas, cuestiones y sentencias; 2) los tratados de diferente índole; 3) los espejos de príncipes; y 4) las obras de pensamiento jurídico (los diálogos jurídicos y los estudios de metodología).

En cuanto a la primera, cabe señalar que se hallan varias referencias a Erasmo en las *Controuersiarum illustrium*⁹¹ de Vázquez de Menchaca, así como también en la obra de Fernando de Mendoza, aludiendo también a las anotaciones erasmianas al Evangelio de Lucas.⁹² Hallamos asimismo algunas menciones a Erasmo en *De arbitrariis iudicum quaestionibus et causis centuriae sex*⁹³ de Jacopo Menocchio, casi siempre al hilo de los *Adagios*, así como también en *Emporium utriusque iuris quaestionum*⁹⁴ de Pedro Agustín Morla.

El género de los consejos, las respuestas y las sentencias era, al igual que el de las controversias, muy propio de la tradición del *mos italicus*. Algunos autores introdujeron innovaciones, como François Hotman, quien citó más a Erasmo en sus ediciones de textos clásicos que en sus escritos jurídicos.⁹⁵ Sin embargo, en ellos mostró atención hacia la interpretación erasmiana, enjuiciando cortésmente alguna de sus posturas: «*ego consideratè et prudenter, et vere id Erasum fecisse mihi persuadeo duabus de causis prior est*».⁹⁶ Añadamos a Nikolaus Reusner,⁹⁷ quien también aludió a los *Adagios* de Erasmo en sus recopilaciones.

Otros autores germánicos, recogiendo el uso forense, también le citaron. Es el caso de Arnold van Haersolte,⁹⁸ quien usó los *Adagios*. Ese conocimiento del derecho a partir de los *Adagios* también puede verse

⁹¹ Ferdinandus Vasquius Menchacensis, *Controuersiarum illustrium aliarumque usu frequentium libri tres*, Venetiis 1564, Lib. I, p. 12v, 19, 22, 48, Lib. III, p. 2.

⁹² Ferdinandus a Mendoça, *Disputationum iuris ciuilibus in difficiliores leges ff. de pactis libri tres*, Compluti 1586, p. 171, 389.

⁹³ Jacobus Menochius, *De arbitrariis iudicum quaestionibus et causis centuriae sex*, Genevae 1590, p. 259, 629, 638, 682, 929.

⁹⁴ Petrus A. Morla, *Emporium utriusque iuris quaestionum in usu forensi admodum frequentium*, Valentiae 1599, p. 4, 352.

⁹⁵ Franciscus Hotomanus, *Responsionum amicabilem libri duo*, Hanoviae 1601, p. 263.

⁹⁶ Franciscus Hotomanus, *Observationum et emendationum in ius ciuile Libri XIII en Operum*, I, Geneva 1599, p. 384.

⁹⁷ Nikolaus Reusnerus, *Sententiarum sive decisionum iuris singularium liber I*, Francofurti 1599, p. 68 y *Sententiarum sive decisionum iuris singularium liber II*, Francofurti 1600, p. 72.

⁹⁸ Arnoldus ab Haersolte, *Aduersaria de actionibus omnibus, tam ciuilibus quam criminalibus*, Antuerpiae 1583, p. 8.

en obras como *Gnoses generales juris* de Claude du Prat, en la cual se glosaba el refrán «*testis oculatus plus valet quam auriti decem*».⁹⁹

En este período debemos hacer necesariamente una mención a los tratados jurídicos: ante todo cabe prestar atención a los sucesivos tomos del *Tractatus universi iuris*,¹⁰⁰ en los cuales hallamos muchas obras que han aparecido en las páginas anteriores. Es interesante tener en cuenta qué textos se incluyeron en dicha colección y cuáles fueron excluidos. Hacia 1584, la visión que la Iglesia Católica tenía sobre Erasmo había cambiado, y muchos tratados compilados ofrecían una óptica negativa, que enfatizaba sus errores teológicos, y que equilibraba los elogios vertidos por numerosos juristas pretridentinos. Los textos más críticos con Erasmo fueron, sin duda, los de derecho canónico.

Uno de los autores más relevantes fue Boetius Epo, conocedor de primera mano del pensamiento calvinista, y expositor del derecho civil y canónico, así como historiador de la Iglesia. En *De iure sacro*, Epo criticó las traducciones de Erasmo,¹⁰¹ al igual que hizo al comentar *de vita et honestate clericorum*.¹⁰²

En el mundo luterano resultan especialmente importantes las referencias de Joachim von Beust en su tratado de derecho matrimonial, al referirse a la posición de Erasmo con respecto al derecho canónico, en cuanto a la celebración de las nupcias entre adolescentes, un tema que también resultaba controvertido para la teología moral del momento.¹⁰³

Erasmo no solamente fue mencionado en los tratados de derecho matrimonial, sino también en otras cuestiones de derecho civil, aunque más por su valor erudito que propiamente dogmático. Es el caso, por ejemplo, de Pieter Cornelis van Brederode en su *Eurematicōn sive cautelarum tomi tres*,¹⁰⁴ o el de Martin Coler,¹⁰⁵ en su tratado sobre los alimentos: ambos citaron los *Adagios*.

En cuanto a los espejos de príncipes, encontramos en este período importantes obras de teólogos y de juristas. Entre estos últimos, destaca el

⁹⁹ Claudius Pratus, *Gnoses generales juris*, Lugduni 1588, p. 200.

¹⁰⁰ *Tractatus Universi Juris, duce et auspice Gregorio XIII. P. M. in unum congesti*, cura Francisci Zileti. 18 tomis in 24 vols., Venetiis 1584-1586.

¹⁰¹ Boetius Eponis, *De iure sacro, vel Principorum iuris pontificii libri III*, p. 323.

¹⁰² Boetius Eponis, *In titulum decretalium de vita et honestate clericorum commentarius*, p. 78; religado a *Heroicarum et ecclesiasticarum quaestionum libri VI*, Duaci, 1588.

¹⁰³ Ioachinus a Beust, *Tractatus de sponsalibus et matrimonijs ad praxim forenssem accommodatus*, Vvitebergae, 1586, p. 203.

¹⁰⁴ Petrus C. Brederodius, *Eurematicōn sive cautelarum tomi tres*, Basileae, 1590, t. III, p. 30.

¹⁰⁵ Martinus Colerus, *De alimentis libri tres*, Lipsiae, 1597, p. 377.

portugués Bartolomeu Felipe, que mantuvo una postura liberal, deudora del pensamiento de Furió Ceriol. No citó las obras más comprometidas de Erasmo, sino simplemente sus *Adagios*.¹⁰⁶ El lector avisado puede entender implícitamente las simpatías erasmistas, que el autor no quiso confesar de forma tan clara. Asimismo, Jerónimo Castillo de Bobadilla también se refugió en los *Adagios* para introducir a Erasmo en la *Politica para corregidores*.¹⁰⁷

Mención aparte merece el escrito de Andreas von Gail, que se contiene en *Practicae observationes*,¹⁰⁸ sobre la paz pública. Las referencias a Erasmo se refieren a los *Adagios*, y parecen tener un sentido meramente erudito, cuyo trasfondo (en un momento especialmente convulso para el Imperio) no se escapa al lector agudo.

Nos queda entrar, por último, en las obras de pensamiento y de metodología jurídica, en las cuales podremos dar cuenta de las posturas enconadas en torno a Erasmo. No podemos obviar los libros más anómalos, como, por ejemplo, los del extravagante Guillaume D'Oncieu, quien escribió sus *Quaestiones iurisphilosophicae*¹⁰⁹ o su tratado sobre los números (*Numeralium locorum decas*),¹¹⁰ en los que Erasmo fue citado en un sentido erudito. Lo mismo sucede en la obra de Pierre de Grégoire,¹¹¹ en la que Erasmo fue mencionado como una autoridad literaria para respaldar sus curiosas ideas. Asimismo, el *Convivium fabulosum* de Erasmo fue citado en la epístola dedicatoria al libro de los tópicos¹¹² de Jean de la Reberterie, en una adulación docta al Rey de Francia.

Vigelius era un profesor y un metodólogo, que quería huir de los debates de los defensores del *mos italicus* y de los humanistas, buscando una sistematización de todo el derecho a partir de principios racionales. En este sentido, Vigelius preludeaba claramente el racionalismo jurídico y la mentalidad barroca: sus escritos rezuman realismo y vindican la necesidad un orden, ante la desunión (jurídica, religiosa y moral) de los cristianos. Las alusiones a Erasmo en la obra de Vigelius tenían un sentido

¹⁰⁶ Bartolomeu Felipe, *Tractado del conseio y de los consejeros de los Principes*, Coimbra, 1584, Prólogo, p. 28, 36v, 48, 63, 129...

¹⁰⁷ Gerónimo Castillo de Bobadilla, *Politica para corregidores y senores de vassallos en tiempo de paz y de guerra*, Madrid, 1597, I, p. 106, 118, 458, 585, 680...

¹⁰⁸ Andreas Gaill, *Practicarum Observationum, libri duo*, Coloniae Agrippinae, 1592, p. 427; De pace publica, p. 2, 22, 67, 88, 91, 177, 131...

¹⁰⁹ Guglielmus Onciacius, *Quaestiones iurisphilosophicae*, Lugduni, 1583, p. 298.

¹¹⁰ Guglielmus Onciacius, *Numeralium locorum decas*, Lugduni, 1584, p. 260, 305.

¹¹¹ Véase Petrus Gregorius, *De republica libri sex et viginti in duos tomos distincti*, Lugduni, 1596, De republica tomus alter 13 alios libros continens, p. 62; Petrus Gregorius, *Syntagma iuris universi*, Francofurti ad Moenum, 1611, p. 494.

¹¹² Johannes a Reberteria, *Topicōn iuris libri quatuor*, Parisiis, 1575, Epistola.

erudito. La cuestión religiosa adquiriría un papel fundamental en *Libellus de fide iurisconsultorum*¹¹³ y se apoyaba en el holandés para mostrar cuán perniciosos eran los excesos en la disputa.¹¹⁴

Al final de la centuria, Erasmo fue visto también desde otra perspectiva. Junto con el erudito estaba también el intelectual, cuyo programa resultaba endeble a algunos de los juristas que buscaban una fundamentación más fuerte del derecho y del Estado. El pacifismo ingenuo y los remilgos del holandés no resultaban tan convicentes para una Europa dividida por las guerras de religión y amenazada por el Turco, como recordaba una y otra vez Vigelius.

En este contexto, debemos entender la obra de Alberico Gentili. Frente al humanismo jurídico, caracterizado por su amor a la filología y a la historia, que denostaba la tosquedad de los juristas del *ius commune*, Gentili vindicaba, en *De juris interpretibus dialogi sex*, la obra de Accursio y la de los glosadores, puesto que, en realidad, los humanistas no aportaban nada práctico al derecho.¹¹⁵

Gentili era, pese a ello, un erudito, que aludía a menudo a Erasmo, como puede verse en *De juris interpretibus*¹¹⁶ y también en su *disputatio* sobre *De libris iuris ciuilibus*.¹¹⁷ En todas las obras aparecía cierto tono ácido contra el holandés, pues discrepaba mucho de sus ideas: por un lado, los sarcasmos e ironías del holandés le parecían fuera de lugar en materia de religión, puesto que Gentili era un hombre sumamente religioso y un reformado convencido; por otro, la actitud de Erasmo en muchos temas, como por ejemplo, la guerra y la paz, le parecían pueriles. Asimismo, consideraba que abarcaba demasiados temas, en los cuales hubiera podido tener un mejor juicio, si hubiera profundizado más: «*Magnus dicitur Erasmus, sed qui maior adhuc fuisset, si minor esse voluisset, et tanta non esset amplexus*».¹¹⁸

En la *disputatio* sobre *De libris iuris ciuilibus* puede verse asimismo el valor otorgado a Erasmo en su labor de exégeta de libros sacros

¹¹³ Nikolaus Vigelius, *Libellus de fide iurisconsultorum*, Basileae, 1582, p. 57, 61.

¹¹⁴ Nikolaus Vigelius, *Methodus juris feudalis*, Hanoviae, 1614, Epistola dedicatoria, p. 8.

¹¹⁵ Albericus Gentili, *De juris interpretibus dialogi sex*, Londini, 1582, p. 82. «Non improbo, ego illud praeterea dicere volebam, ab Accursianis scriptum, quid dit, *Aquam spergere*, unde edocti? Ex ipsa rei natura, quae Erasmus meliora? Tractat aliquando Alciatus, et prudenter Brissonius noster dicebat, plerisque nodum in scirpo quaerere ibi, et existimare inuolucri aliquid illis verbis contineri, quod nobis antiquitatis ignorantio obscurum reddat».

¹¹⁶ *Ibidem*, p. 12.

¹¹⁷ Albericus Gentili, *Disputationes tres*, Hanoviae, 1605, p. 21.

¹¹⁸ Albericus Gentili, *De juris interpretibus*..., p. 14.

y profanos.¹¹⁹ En *De iure belli libri tres*, las ideas de Erasmo fueron confrontadas con las ideas de los Padres de la Iglesia, como S. Gregorio, cuya homilía («*Bella carnalia bellorum spiritualium figuram gerunt*») fue incluida parcialmente en el *Decreto* de Graciano. Replicó Gentili: «*Atque, Erasmus, quid dicam? Qui per longissimam digressionem in suis Prouerbiis iniustitiam belli exagitat*».¹²⁰ Pocas páginas después, no encontró mejor forma de atacarle que compartir una crítica que le había hecho Bellarmino,¹²¹ mostrando el diletantismo de Erasmo.¹²²

Y es que a finales del siglo XVI, el holandés no despertaba las mismas simpatías entre los juristas: los católicos le leían con prevención y algunos reformados le consideraban insustancial. Su obra, admirada unánimemente durante muchas centurias, empezaba a verse como un mero ornato o una veleidad utópica en los claroscuros del naciente Barroco. Nacía otra época, de búsqueda metodológica y axiomática, de fortalecimiento del Estado y de incontables guerras. Se iniciaba también, con ello, otra forma de leer a Erasmo.

CONCLUSIONES

Tras haber trazado este breve mapa de la recepción erasmiana, volvamos al comienzo, en el que habíamos formulado cuatro preguntas acerca de quiénes eran los juristas que aludieron a Erasmo, su orientación, el tipo de obras en las que fue mentado y las obras del holandés que más citaron.

Para responder, hemos trazado un hilo cronológico y unas categorías para clasificar a los juristas. Hemos distinguido entre dos etapas muy bien diferenciadas: la primera, que llegaba hasta 1560 y la segunda, que abarcaba hasta finales de la centuria. Hemos agrupado las referencias en tres grandes categorías: 1) los léxicos jurídicos, 2) las ediciones de los textos legales y sus comentarios y 3) la literatura jurídica.

Tras la muerte de Erasmo, su influencia siguió siendo poderosa en autores como Spiegel, Oldendorp, Cotta, Coras o Baudouin, aunque también en otros igualmente importantes como Orozco, Covarrubias, Omphalius o Forcadel. Tras la finalización del Concilio de Trento, Erasmo

¹¹⁹ Albericus Gentili, *Disputationes tres*, p. 66.

¹²⁰ Albericus Gentili, *De iure belli, libri III*, Hanoviae, 1612, p. 41.

¹²¹ *Ibidem*, p. 44.

¹²² Vincenzo Lavenia, «Alberico Gentili: i processi, le fedi, la guerra», en *Ius gentium, ius communicationis, ius belli: Alberico Gentili e gli orizzonti della modernità*, ed. Luigi Lacchè, Milano, Giuffrè, 2009, p. 167-196, especialmente p. 188-189.

fue citado con más prevención con los católicos, aunque su obra fue muy importante para los léxicos de Pardoux Duprat, Schard o Kahl, así como también para las obras de Vázquez de Menchaca, von Gail o Castillo de Bobadilla. A finales de la centuria, autores como Vigelius y, muy especialmente, Gentili, dieron fe asimismo la importancia de Erasmo en la cultura europea, aunque con un desapego mucho mayor hacia sus ideas.

Al centrarnos en las orientaciones de estos juristas y los enfoques de las obras, constatamos que Erasmo fue citado muy especialmente en los léxicos y diccionarios jurídicos, así como también en las obras propedéuticas sobre el significado de las palabras (D. 50, 16), así como también en las *Institutiones* de Justiniano. No puede despreciarse el número de ediciones y de comentarios exegéticos que mencionaron al holandés, así como de tratados sobre cuestiones específicas o lo que hemos denominado «literatura jurídica», que abarcaba tanto cuestiones de método y pensamiento, como escritos de corte moral y político (la educación de un caballero cristiano, el matrimonio, el buen gobierno, la guerra y la paz...).

La obra más citada de Erasmo fue, sin duda, los *Adagios*, fuente de erudición que muchos juristas utilizaron para adornar sus escritos y, otros, para ayudarse de las metáforas y de los giros clásicos para expresar su sentir. Sin embargo, muchas de las demás obras erasmianas fueron también atendidas y citadas por los juristas. Recordemos especialmente *Enchiridion Militis Christiani* e *Institutio Principis Christiani*, útiles para la formación del caballero y del príncipe cristiano y para ponder los fundamentos políticos y jurídicos de una sociedad cristiana. No debemos olvidar *Encomium matrimonii* y todas las consideraciones sobre el matrimonio, así como las ideas contenidas en los *Colloquia*. En un sentido más específico, quizás, algunos juristas citaron *De copia verborum et rerum* y su acendrada defensa de la paz (*Querela pacis*). En cambio, *Moriae Encomium* –que tantas traducciones ha recibido en nuestro tiempo– no tuvo tanto éxito.

No podemos dejar de lado la faceta escriturística de Erasmo, que hemos resaltado en las páginas anteriores. Muchos juristas citaron sus comentarios a los Evangelios y a las epístolas paulinas, tanto en un sentido meramente ornamental, como también para enfatizar alguna idea moral o el valor de ciertas instituciones jurídicas. Hemos subrayado tanto el sentido erudito (filológico e histórico) como el doctrinal, pues ambos convivieron en las plumas de los juristas del siglo XVI.

Y es que Erasmo, mientras vivió Carlos V, fue –para muchos– maestro de doctrinas divinas y humanas: era, por un lado, un moralista, un educador, un arquitecto de la sociedad cristiana, y por otro, un refinado filólogo

e historiador de la Antigüedad. Junto con comentarios y disquisiciones a menudo pedantes, encontramos juicios ponderados de juristas que tomaban en serio las ideas del holandés para la reforma de la sociedad cristiana. Esta realidad plural, que hemos intentado ordenar y clasificar, no puede reducirse a un solo plano.

La recepción de Erasmo no puede eludir la complejidad de estas dimensiones: privilegiar un perfil sobre otro supone un riesgo hermenéutico. De ahí que hayamos querido ofrecer este mapa amplio, con casi un centenar de ejemplos de juristas (católicos y reformados, y de diferentes procedencias de toda Europa), que equilibra y recompone algunas tesis de Hermesdorf, Kisch, Troje o McCullough. Para tener una perspectiva amplia de la influencia erasmiana no es suficiente centrarse en los epistolarios o en la relación personal con algunos juristas. No puede reducirse la influencia erasmista a los círculos de Basilea y de Friburgo, ni tampoco a sus corresponsales. Tampoco basta leer a Erasmo como un teólogo que sostuvo alguna que otra opinión colateral sobre el derecho. No puede aceptarse tampoco una reducción de la figura de Erasmo a un moralista que puso las bases de la ética cristiana moderna, aceptada acríticamente por muchos juristas y no juristas.

Hay que destacar que Erasmo estuvo presente en las bibliotecas y anaqueles de muchos juristas del siglo XVI y que era un autor muy consultado y citado, como hemos podido comprobar. De hecho, los legistas y los canonistas sacaron partido de todo lo que el holandés podía dar (filología, historia, teología y moral), cada uno de acuerdo con sus intereses.

Las obras de los juristas áulicos del Imperio le tenían muy presente, tanto en las ciudades germánicas, en la Península Ibérica, como en toda Italia... Sus directrices resultaban asimismo fundamentales para teólogos y canonistas, que conocían y discutían sus ideas morales, especialmente tras la escisión de la cristiandad occidental. Algunos juristas calvinistas lo usaron para reforzar sus ideas, a menudo contra la eclesiología católica. En fin, un público letrado y curioso de toda Europa leía sus obras y en ellas hallaba ideas pedagógicas, éticas y políticas, junto con comentarios filológicos y literarios. Todas estas facetas deben tenerse en cuenta en su complejidad, propia de la obra erasmiana.

Como es sabido, la primera recopilación de los *Adagios* era un pequeño compendio erudito, mientras que la última edición era no solo muy voluminosa, sino que contenía comentarios de una notable intención moral y política. Los juristas del siglo XVI fueron leyendo las versiones de dicha obra en diversos sentidos. De ahí también la variedad de ámbitos en la recepción de Erasmo, que no puede reducirse a la *aequitas* y al adagio *summum ius, summa iniuria*, como sostuvo Kisch.

Troje defendió que *Ratio seu compendium verae theologiae* había ejercido una profunda influencia entre los juristas. No hemos logrado dar con ninguna mención explícita a esa obra entre los jurisconsultos, sino muchísimas alusiones a otros libros suyos. Podría admitirse una influencia indirecta como programa metodológico en la construcción del saber jurídico del siglo XVI, si bien los referentes fueron más claramente de tipo lógico-dialéctico (Valla, Agricola...). Por tanto, debe defenderse que no fue un autor destacado para la evolución de la metodología jurídica.

Podemos concluir, por tanto, que Erasmo fue un autor que influyó en muchas facetas del saber jurídico y que deben aunarse las perspectivas adoptadas hasta ahora, e incluso acompañarse de otras nuevas. El mapa que aquí presentamos muestra la insuficiencia de las interpretaciones llevadas a cabo hasta el momento, presenta una nueva propuesta de clasificación de su recepción, y defiende la necesidad de un estudio más amplio de la proyección de la obra erasmiana en otras dimensiones del saber.

Sentado lo anterior, podemos demostrar claramente que los juristas le tuvieron presente y le mentaron como erudito, moralista, teórico político, y maestro en doctrinas humanas y divinas. Su presencia en ediciones y comentarios al derecho romano y justiniano, tratados legales y políticos, y léxicos demuestra su papel fundamental en la mentalidad de los juristas del siglo XVI. A finales de la centuria (desde Vigelius y Gentili), la situación cambió, como hemos puesto de manifiesto, y la recepción de Erasmo en el siglo XVII merece ya otro análisis.

Hasta ahora no se había escrito ningún estudio sobre la recepción de Erasmo sobre los juristas. Tras haber consultado todas las obras incluidas por Troje, en este escrito hemos analizado la obra de casi cien autores representativos de las diferentes latitudes y confesiones religiosas. Hemos propuesto, en fin, una periodización y clasificación de su recepción, mostrando su influencia antes y después del Concilio de Trento, su papel esencial en la moral y la política en vida de Carlos V, y su influencia como filólogo e historiador en los léxicos jurídicos, así como el progresivo desapego hacia sus ideas en las últimas décadas de la centuria.

En definitiva, tenemos ahora una visión más ecuánime y ajustada del peso de Erasmo en los escritos jurídicos de esta época, que muestra la complejidad del legado erasmiano y su relevante recepción a lo largo del siglo XVI.

Palma de Mallorca.

Rafael RAMIS BARCELÓ
Universitat de les Illes Balears